

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 8 de enero de 1991

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejera de Economía y Hacienda

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ACUERDO de 18 de diciembre de 1990, del Consejo de Gobierno, por el que se resuelve la ejecución del proyecto de obras de abastecimiento de aguas a la población de Alcalá la Real, en el término municipal de Frailes (Jaén).

Por la Consejería de Obras Públicas y Transportes se ha promovido el Proyecto de Abastecimiento de aguas a la población de Alcalá la Real, cuyas obras se ubican parcialmente en el término municipal de Frailes (Jaén), estimándose necesario por la Consejería de Obras Públicas y Transportes, dadas todas las razones de urgencia y excepcional interés público, de dicho Proyecto, la utilización de la vía extraordinaria prevista en el artículo 180.2 de la Ley del Suelo.

A tales efectos, con fecha 21 de junio de 1990, se remite al Excmo. Ayuntamiento de Frailes un ejemplar del proyecto de referencia, así como una Memoria en que se acreditan las razones de urgencia y excepcional interés público que concurren en la ejecución de las obras al objeto de que por la citada Corporación se acordara la conformidad o disconformidad del proyecto con el planeamiento urbanístico en vigor.

Con fecha 1 de agosto de 1990, tiene entrada en la Consejería escrito del Sr. Alcalde de Frailes, suscrito el 27 de julio de 1990, por el que muestra su oposición al proyecto de referencia y al procedimiento elegido para su tramitación.

Por la Consejería de Obras Públicas y Transportes se estima dicha respuesta municipal como de disconformidad, a juicio de la Corporación por lo que, de acuerdo con el procedimiento previsto en el citado artículo 180.2, se remite el expediente para informe por la Comisión de Urbanismo de Andalucía y elevación al Consejo de Gobierno.

La Comisión de Urbanismo de Andalucía, en su sesión del día 19 de octubre de 1990, informa sobre la conformidad del proyecto con las determinaciones del planeamiento vigente en el municipio (Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Frailes), proponiendo se incorpore a la documentación el informe previsto en el artículo 54 de las normas urbanísticas del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Frailes.

En cumplimiento de dicho Acuerdo, se redacta por el promotor del citado proyecto el denominado "Informe Medioambiental sobre la ejecución de las obras de abastecimiento", el cual es aprobado por la Dirección General de Obras Hidráulicas con fecha 13 de noviembre de 1990.

Remitido a la Agencia de Medio Ambiente, Dirección Provincial de Jaén, ésta emite informe técnico el 19 de noviembre de 1990 en sentido favorable al Estudio Medioambiental presentado señalando una serie de medidas correctoras Adicionales.

Igualmente el citado Estudio Medioambiental fue remitido al Ayuntamiento de Frailes el 16 de noviembre de 1990.

La Comisión de Urbanismo de Andalucía en su sesión del día 22 de noviembre de 1990, informa sobre la conformidad del proyecto con las determinaciones del planeamiento vigente en el Municipio de Frailes (Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano), debiéndose incluir en dicho proyecto las medidas correctoras reflejadas en el Informe de la Agencia de Medio Ambiente de fecha 19 de noviembre de 1990.

A lo visto de todo ello y sin que se den razones para la modificación o revisión del planeamiento vigente, procede la ejecución del citado proyecto, en los términos propuestos en el expediente tramitado por la Consejería de Obras Públicas y Transportes, habida cuenta de la concurrencia de las circunstancias excepcionales para la utilización de la vía extraordinaria contemplada en el artículo 180 de la Ley del Suelo.

En su virtud, el Consejo de Gobierno, en su sesión del día 18 de diciembre de 1990

ACUERDA:

Declarar procedente la ejecución del Proyecto de Abastecimiento de Agua al Municipio de Alcalá la Real, cuyas obras se

ubican parcialmente en el Término Municipal de Frailes, sin que resulte necesaria ordenar la iniciación del procedimiento de Modificación o revisión del planeamiento urbanístico vigente en el citado Municipio.

Este Acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el de la Provincia de Jaén, a los efectos previstos en el artículo 56 de la Ley del Suelo y se notificará al Ayuntamiento de Frailes y demás interesados.

Contra el presente Acuerdo, que agota la vía administrativa, cabe recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, contados a partir de la última publicación o, en su caso, notificación y el contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Sevilla, 18 de diciembre de 1990

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

CONSEJERIA DE TRABAJO

ORDEN de 9 de enero de 1991, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta el personal no sanitario de las Instituciones Sanitarias del Servicio Andaluz de Salud en la provincia de Cádiz, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Convocada Huelga por el Sindicato Provincial de Trabajadores de la Salud de CC.OO. de Cádiz, para el personal no Sanitario de las Instituciones Sanitarias del Servicio Andaluz de Salud (S.A.S.) en la provincia de Cádiz, a partir de las 00,00 horas hasta las 24,00 horas del día 17 de enero de 1991, dado el carácter de Servicio Pública esencial para la Comunidad prestado por este colectivo, justifica que no pueda paralizarse totalmente por el ejercicio del derecho de huelga.

De lo anterior se infiere la potestad de imponer limitaciones al ejercicio del derecho de huelga en los servicios esenciales de la Comunidad, mediante la adopción de las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de dichos servicios intentado a la vez compatibilizar los intereses generales del conjunto de la Comunidad con los derechos individuales que asisten al colectivo declarante de la huelga. Esta tarea comprende una racional determinación de los servicios esenciales partiendo de las circunstancias concurrentes por un lado y, por otro, teniendo en cuenta la naturaleza de los derechos o bienes constitucionalmente protegidos sobre los que repercute, como son la defensa de la salud y de la vida, supremo bien protegible.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 28.2 y 43 de la Constitución; el artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, el artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, Sentencias del Tribunal Constitucional de 8 de abril y 17 de julio de 1981; Real Decreto 4043/82, de 29 de diciembre y de conformidad con la establecido por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983.

DISPONGO

Artículo 1. La situación de huelga que afectará a toda el personal laboral no Sanitario (Personal no Sanitario contratado interinos y eventuales) pertenecientes a las Instituciones Sanitarias del Servicio Andaluz de Salud (S.A.S.) de la provincia de Cádiz, a partir de las 00,00 horas hasta las 24,00 horas del día 17 de enero de 1991, se entenderá condicionada al mantenimiento de los mínimos necesarios para el funcionamiento de este servicio.

Artículo 2. Por las Delegaciones Provinciales de las Consejerías de Trabajo y Salud de Cádiz, se determinarán, oídas las partes afectadas, el personal y servicios mínimos estrictamente necesarios para asegurar lo anteriormente dispuesto.

Artículo 3. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 4. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco responderán respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 5. Sin perjuicio de lo que establecen los artículos anteriores, deberán observarse las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de garantías de los usuarios de establecimientos sanitarios.

Artículo 6. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de enero de 1991

FRANCISCO OLIVA GARCIA
Consejero de Trabajo

JOSE ANTONIO GRIÑAN MARTINEZ
Consejero de Salud

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social
Ilmo. Sr. Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud
Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Trabajo de Cádiz
Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Cádiz

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 19 de diciembre de 1990, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba y publica la relación provisional de concursantes admitidos y excluidos en el concurso de traslado del Cuerpo de Matronas Titulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 116/1990 de 10 de abril, así como en la base 7.1. de la Resolución de 1 de agosto de 1990, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de traslado del Cuerpo de Matronas Titulares, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en uso de las atribuciones que tengo conferidas, esta Dirección Gerencia,

HA RESUELTO

Primero. Aprobar y publicar la relación provisional de concursantes admitidos, con la puntuación obtenida y en su caso, la plaza adjudicada, conforme figura en el Anexo I.

Segundo. Aprobar y publicar la relación provisional de concursantes excluidos, con expresión de las causas de su no admisión, conforme figura en el Anexo II.

Tercero. Contra la presente Resolución podrá formularse reclamación, ante el Director Gerente del S.A.S. en el plazo de quince días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación en el BOJA.

Sevilla, 19 de diciembre de 1990.- El Director Gerente, José L. García de Arbolea y Tornero.

ANEXO I

CONCURSO DE TRASLADO DE MATRONAS TITULARES
RESOLUCION PROVISIONAL DE CONCURSANTES ADMITIDOS

APellidos y nombre	D.N.I.	CODIGO.-DENOMINACION PLAZA ADJUDICADA	PUNTO
BERLANGAY MARTINEZ ISABEL	23960336	018 PLAZA	20,580
DIEZ ARIAS MENDILIBAR	9462245	0133.-ALMERIA	8,555
PECES PUCABALL ENRIQUETA	3990319	714.-BENLJABENA	32,805
RUIZ QUEZADA PURIFICACION	25495224	771.-CAPIELLOS	13,555

* PLAZA ADJUDICADA POR DERECHO PREFERENTE

RESOLUCION de 19 de diciembre de 1990, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba y publica la relación provisional de concursantes admitidos y excluidos en el concurso de traslado del Cuerpo de Practicantes Titulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 116/1990 de 10 de abril, así como en la base 7.1. de la Resolución de 9 de julio de 1990, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de traslado del Cuerpo de Practicantes Titulares, en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en uso de las atribuciones que tengo conferidas, esta Dirección Gerencia,

HA RESUELTO

Primero. Aprobar y publicar la relación provisional de concursantes admitidos, con la puntuación obtenida y en su caso, la plaza adjudicada conforme figura en el Anexo I.

Segundo. Aprobar y publicar la relación provisional de concursantes excluidos, con expresión de las causas de su no admisión, conforme figura en el Anexo II.

Tercero. Contra la presente Resolución podrá formularse reclamación, ante el Director Gerente del S.A.S., en el plazo de quince días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación en el BOJA.

Sevilla, 19 de diciembre de 1990.- El Director Gerente, José L. García de Arbolea y Tornero.

ANEXO II

CONCURSO DE TRASLADO DE MATRONAS TITULARES
RESOLUCION PROVISIONAL DE CONCURSANTES EXCLUIDOS

APellidos y nombre	D.N.I.	CAUSA EXCLUIDO
CABRILLO BLANCO ISABELA	28407092	1
GARCIA GALBARDOR DE ANGELES	4555257	1
ZINDEZ MARTIN ISABEL	27843631	1